



de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 67

Jueves 24 de Marzo

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 78, correspondiente al día 19 de Marzo de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 11 de Marzo de 1949, por la que se dictan normas, para la concesión de préstamos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, para la construcción de edificaciones destinadas a casa Cuartel de la Guardia Civil.

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los diferentes Decretos del Ministerio de la Gobernación, autorizando la construcción de casas cuartel, con destino a los servicios de la Guardia Civil, con préstamos que habrán de ser facilitados por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional y por el Instituto de la Vivienda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Como trámite obligado para la concesión de los préstamos para la construcción de casas cuartel de la Guardia Civil, que se encomienden al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, dicho Organismo procederá al estudio de cada expediente, en los aspectos que le son privativos, con arreglo a la legislación que regula sus operaciones. Dicho estudio abarcará los siguientes aspectos:

A) Jurídico.—Se examinarán los extremos siguientes:

a) Legitimidad de la titulación aportada, justificativa de la propiedad del solar y libertad de cargas o gravámenes del mismo.

b) Inscripción en el Registro de la Propiedad de la hipoteca que se constituya a favor del Instituto.

c) Los demás extremos que tengan relación con el aspecto jurídico del préstamo.

B) Técnico.—Este estudio tendrá por objeto comprobar:

a) Mediciones, precios unitarios de la obra y precio resultante por metro cuadrado, teniendo en cuenta la clase de edificación y la localidad del emplazamiento.

b) Comprobación de las certifi-

caciones de obra que vayan presentándose con posterioridad.

c) Los demás extremos que tengan relación con la parte técnica.

2.º Con el fin de facilitar y uniformar el pago de las certificaciones de obra, éstas se presentarán en la forma siguiente:

Para el pago del primer tercio del préstamo a cargo del Instituto, cuando se hayan ejecutado obras que alcancen a un tercio de las obras de estructura.

Para el pago del segundo plazo, equivalente a otro tercio del préstamo, cuando las obras realizadas superen dos tercios de las obras también de estructura.

El último tercio, cuando se hayan cubierto aguas.

Si la suma de las certificaciones de obra fuese inferior a la totalidad del préstamo concedido a cargo del Instituto, entonces el pago de dichas certificaciones se limitará a su importe, librándose el resto que pudiera quedar del préstamo con cargo a las obras de tabiquería y enlosado que hayan de realizarse.

3.º Si de la comprobación de las obras resultase que el material invertido o el tipo de construcción no se ajustase al proyecto, se suspenderá el pago de las certificaciones, dando cuenta a la Dirección General de la Guardia Civil.

4.º Al satisfacer las certificaciones de obra se descontarán, en los casos que proceda, los intereses simples correspondientes a las anteriores entregas por el tiempo transcurrido desde que se hubiesen hecho efectivas.

En la última entrega se liquidarán, además, los intereses desde la fecha en que ésta se realice hasta que dé comienzo la amortización del préstamo, conforme a lo dispuesto en el número siguiente, salvo en el caso de que la Dirección General de la Guardia Civil ingresare previamente su importe.

5.º A la realización del pago del último tercio del préstamo se redactará el acta de última entrega, fijándose el importe total del mismo y la anualidad de amortización calculada a base del interés legal del 4 por 100. La amortización dará comienzo el día 1.º del semestre natural siguiente al de la fecha del acta de la última entrega.

6.º Todos los pagos se harán a favor de la Dirección General de la Guardia Civil o a la persona designada por dicho Centro con este objeto.

7.º El Instituto de Crédito comunicará a la Intervención General de la Administración del Estado el importe de las anualidades de intereses y amortización que haya de satisfacer en cada ejercicio la Dirección General de la Guardia Civil por estos préstamos, a fin de que por aquélla se comuniquen a la Intervención delegada correspondiente las instrucciones pertinentes para la retención de los créditos necesarios de la consignación figurada en los presupuestos de gastos del Estado para estas atenciones de acuartelamiento de la Guardia Civil.

8.º Para todo lo no determinado en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Instituto de Crédito y a las normas establecidas por el mismo para la concesión de préstamos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1949.—J. BENJUMEA.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

1177

Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria

DE INTERES PARA LOS CABALLEROS MUTILADOS ADSCRITOS A ESTA DEPENDENCIA

El Diario Oficial número 64, de fecha 18 del actual, inserta la siguiente Orden del Ministerio del Ejército:

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL.—Recompensas.—Medallas de Sufrimiento por la Patria.—En atención a que numerosos heridos y prisioneros de Guerra, singularmente individuos de tropa, por ignorancia de sus derechos dejaron de solicitar la Medalla de Sufrimiento por la Patria a que eran acreedores, o formularon la petición fuera del término establecido, se concede por una sola vez un plazo de tres meses, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden, para que puedan cursar la petición de la citada Medalla los que se encuentren en las referidas condiciones, tanto para los que fueron heridos o prisioneros, en acciones y hechos de Guerra de la Liberación Nacional, como en los declarados como tales a partir del 18 de Julio de 1936, quedando entendido que solo disfrutarán de esta gracia los incurridos en

el apartado A) del artículo 5.º (Prisioneros) y en el A) del artículo 6.º (heridos) del Reglamento de la Medalla de Sufrimiento por la Patria, aprobado en 11 de Marzo de 1941 (D. O. número 59).—La nueva solicitud, dentro del plazo de «tres meses», deberán promoverla no solo los que hasta la fecha no la hubiesen hecho, sino aquellos a quienes se les hubiera desestimado otras u otras anteriores, por haber sido hechas fuera del término reglamentario.—Las pensiones anexas a la Medalla que tengan carácter temporal o vitalicio, empezarán a surtir efectos administrativos desde 1.º de Abril de 1949; los que no tengan tal carácter se computará su cuantía con arreglo a lo preceptuado en el vigente y citado Reglamento.—Madrid, 16 de Marzo de 1949.—DAVILA.

Lo que se hace público por medio del presente aviso para el general conocimiento de los interesados.

Cáceres, 21 de Marzo de 1949.—El Teniente Coronel Vocal Militar Jefe, Santiago Calderón.

1184

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Indice número 17

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombre y apellidos, concepto y observaciones

2 Norberta Cobos García, Mesadas.

Indice número 18

27 Rosalía Martín García, M. Militar.

28 Pedro Llanos y esposa, idem.

29 El mismo y esposa, idem.

30 Diego Merino Mendez y esposa, idem.

Indice número 19

2 Paulino de Sande Mirón, M. Civil.

Tomás González Morcuenda, Rectificación Orden.

Indice número 20

31 Aurea Murillo Uceda, M. Militar.

32 Gregorio de la Roca Correa, idem, traslado.

Cáceres, 22 de Marzo de 1949.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto. 1191



Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia de Cáceres

RELACION de Directores de Graduadas de seis o más grados y Regentes de Escuelas Anejas a la del Magisterio de esta provincia, que se formula en cumplimiento de la O. M. de 25 de Febrero último, (B. O. del Estado del 19 de Marzo), que tienen derecho a percibir la remuneración especial de 6.000 pesetas los que desempeñan el cargo en propiedad y 3.000 pesetas los que lo desempeñan interinamente, establecida en la mencionada Orden Ministerial desde primero de Enero del año actual.

NOMBRES Y APELLIDOS	LOCALIDAD	ESCUELA Y NUMERO DE GRADOS	OBSERVACIONES
DIRECTORES			
Don Urbano Sánchez Yusta	Cáceres	Aneja Escuela Magisterio	8.
» Calixto García Mateos	Coria	Sección Graduada	6.
» Bonifacio Cruz Rebosa	Malpartida de Plasencia	Sección Graduada	6.
» Agustín Vaquero Mayor	Plasencia	«Ramón y Cajal»	6.
» Tomás Domínguez Pérez	Serradilla	Sección Graduada	6.
» José de la Rosa Martín-Blas	Valencia de Alcántara	General Navarro y Alonso de Celada	6. Directora Interina.
DIRECTORAS			
Doña Marina López López	Cáceres	Aneja Escuela Magisterio	8.
» Filomena Serrano Moreno	Serradilla	Sección Graduada	6.
» Enedina Manzano Pedraza	Coria	Sección Graduada	6. Directora Interina.
» Dolores Bajo Tio	Malpartida de Plasencia	Sección Graduada	6. Directora Interina.
» Isabel Juárez González	Plasencia	«Ramón y Cajal»	6. Directora Interina.
» Amelia Gómez Agustio	Valencia de Alcántara	General Navarro y Alonso de Celada	6. Directora Interina.
» Antonina Ruiz Pita	Cáceres	«Delicias»	7. Directora Interina.
» Teresa Lozano Donaire	Cáceres	Nuestra Señora de la Montaña	6. Directora Interina.
» Teresa Peñalva Téllez	Cáceres	Nuestra Señora de Guadalupe	6. Directora Interina.

Los Directores y Directoras antes relacionados que en el año 1948 no hubiesen percibido estas remuneraciones, solicitarán de esta Delegación Administrativa por instancia, dirigida al Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria, reintegrada con póliza de 1'55 pesetas y sello de Huérfanos de 0'50 pesetas acompañada de una póliza de 3'15 pesetas, cinco pesetas en metálico, se les expedirá certificación acreditativa del derecho a percibir la remuneración especial de 6.000 o 3.000 pesetas, establecidas en la O. M. de 25 de Febrero último, remitiendo seguidamente a ésta cuatro copias de la mencionada certificación debidamente compulsadas y reintegradas con póliza de 1'55 pesetas para la confección de la nómina correspondiente y expediente personal.

Cáceres, 21 de Marzo de 1949.—El Delegado, Nicasio Jiménez.

1183

Jefatura Agronómica de Cáceres

CIRCULAR SOBRE CARBURANTES PARA USOS AGRICOLAS

Próxima la época en que los cultivadores de fincas de regadío, con instalaciones elevadoras accionadas por motores de explosión, han de utilizar éstas, esta Jefatura, por medio de la presente Circular, hace públicas las normas para la concesión de carburantes con destino a instalaciones de riego.

Estas normas son las siguientes:

Primera.—Los propietarios de motores para riego, de gasolina o gas-oil, que soliciten concesión de estos carburantes, deberán presentar en esta Jefatura, antes del día 15 del mes anterior al que vayan a utilizar el carburante, declaración de los trabajos a realizar, en la que como mínimo han de detallarse los siguientes extremos: Nombre y apellidos del solicitante; número de inscripción del motor en el Registro de esta Jefatura; potencia del mismo; nombre y término municipal de la finca en que está instalado; superficie en hectáreas de cada cultivo; altura manométrica de la instalación elevadora; caudal de agua por segundo y cantidad de carburante solicitada.

Segunda.—Por cada motor se presentará una declaración, aunque el cultivador posea dos o más motores en la misma finca, consignando en la declaración solamente los cultivos que riegue el motor a que la misma se refiere.

Tercera.—Los usuarios de motores de gas-oil que necesiten gasolina para la puesta en marcha, presentarán declaraciones por separado para el gas-oil y para la gasolina, indicando en ambas el mismo número de Registro del motor.

Cuarta.—Las declaraciones que se presenten para el primer mes, debe-

rán venir informadas al respaldo por la Junta Sindical Agropecuaria, o en su defecto, por la Junta Agrícola del término municipal en que radique la finca donde esté instalado el motor.

Quinta.—Estas declaraciones han de presentarse para todos los meses en que necesiten carburante, advirtiéndose que los que no lo hagan en la fecha y forma indicadas, no recibirán el cupo correspondiente al mes en que no presenten declaración o ésta no se ajuste a las normas indicadas.

Para mayor difusión de las presentes normas, se ruega a los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas Sindicales Agropecuarias, expongan una copia de las mismas en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos y Hermandades Sindicales de Labradores respectivas.

Cáceres, 21 de Marzo de 1949.—

El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

1192

Tesorería de Hacienda

RELACION de los Ayuntamientos de la provincia contra los cuales han sido expedidas certificaciones de descubierto por los conceptos que se detallan.

Ayuntamientos, concepto del débito, año y pesetas céntimos

Holguera, Personas Jurídicas, liquidación número 72, año 1949, 11'28 pesetas.

Guijo de Galisteo, id. id. núm. 75, año 1949, 1.286'87 idem.

Pescueza, id. id. núm. 78, año 1949, 379'74 idem.

Portaje, id. id. núm. 80, año 1949, 720'48 idem.

Pozuelo de Zarzón, id. id. número 79, año 1949, 44'11 idem.

Torrejoncillo, id. id. núm. 82, año 1949, 1.349'42 idem.

Villanueva de la Sierra, id. id. número 83, año 1949, 532'40 idem.

Lo que se hace público este periódico oficial, a los efectos que se refiere el artículo 138 del Estatuto de Recaudación, previniendo a los Ayuntamientos citados que, de no verificar dentro del plazo de ocho días, a contar desde esta publicación el pago de los descubiertos reseñados, incurrirán en el recargo de 5 por 100 con las responsabilidades que en el mencionado precepto legal se detallan.

Cáceres, 22 de Marzo de 1949.—El Tesorero de Hacienda, J. Gallardo.

1194

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara.—Término municipal de Valencia de Alcántara

Derechos menores.—Presupuesto de 1948

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de premio que instruyo contra los deudores que al final se relacionan, por débitos al Tesoro Público de una certificación de descubiertos del concepto y presupuesto arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Ignorándose el actual paradero del deudor en este expediente, así como que exista en esta villa persona alguna que le represente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirle por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este

Ayuntamiento, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúan, se decretará la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía. Asimismo les hago saber, que durante el indicado plazo pueden hacer efectivos sus descubiertos con el recargo de apremio al 10 por 100 y costas causadas, transcurrido el cual incurrirá en el del 20 por 100.»

Relación de los deudores a que se refiere la anterior providencia

N.º 515 566.—Luis Piris Martín, 1.651'05 pesetas.

N.º 519-570.—Francisco Cabrera Vicente, 2.594'55 pesetas.

N.º 532-533.—Manuel Piris Martín, 2.358'66 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara a 5 de Marzo de 1949.—El Auxiliar, Marcelo Bravo.

1193

MAGISTRATURA DE TRABAJO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, en providencia de esta fecha, dictada en los autos número 119 de 1949, sobre reclamación de Subsidio Familiar, promovidos por los obreros don Augusto Marcos Rosado y don Victor Ramos Rodríguez, contra doña María del Sagrario Borjas y Cañadas, se cita y emplaza al demandante don Victor Ramos Rodríguez, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura (San Pedro, n.º 8), el día 26 de Abril y hora de las diez, para asistir al acto de conciliación y juicio



en su caso, que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo y 2.º del Decreto de 13 de Mayo de 1938. Advirtiéndosele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de pruebas de que intente valerse y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previniéndosele de que si no comparecieren se celebrarán los actos en su rebeldía.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandante don Víctor Ramos Rodríguez, en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Cáceres a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Diego María Silva.—V.º B.º, el Presidente, F. Hernández.

1198

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Concesión de explotación de minerales núm. 7415—«Niño Jesús»

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. José Bueno Muñoz, vecino de Valencia de Alcántara, se ha solicitado concesión de explotación de mineral de plomo y cinc, en el término municipal de Membrío (Cáceres), paraje Arroyo del Madroñal, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur del pozo maestro de la mina antigua caducada, llamada CONSOLACION número 6.434. Desde el punto de partida a 1.ª estación al E., 36 grados Sur, 100 metros; de 1.ª a 2.ª al Norte, 36 grados Este, 800 metros; de 2.ª a 3.ª al Oeste, 36 grados Norte, 200 metros; de 3.ª a 4.ª al Sur, 36 grados Oeste, 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª al Este, 36 grados Sur, 200 metros, y de 5.ª a 1.ª al Norte, 36 grados Este, 200 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las VEINTE pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 22 de Marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(74'70 pstas.) 1195

Audiencia Territorial

EDICTO

La Audiencia Territorial de Cáceres, en el rollo de los autos de que abajo se hará mención, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

SENTENCIA NUM. 122

Cáceres a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.
La Sala de lo Civil de esta Exce-

lentísima Audiencia Territorial, integrada por el Ilmo. Sr. Presidente, don Adrián Moreno Cuesta, y los Magistrados, don Enrique Moreno Albarrán y don Fernando Vega Bermejo, ha visto los autos incidentales a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de Navalmoral de la Mata y seguidos entre partes: de la una como demandante y apelado don Julián Moreno García, mayor de edad, viudo, pescador, domiciliado en Don Benito, representado y defendido, respectivamente, en esta instancia y en el turno de oficio por el Procurador don Bartolomé Crespo Uribarri y Letrado don Manuel Velayos y Pérez-Cardenal, y de la otra como demandados, don Pedro Fernández Millanes, don Cipriano Fernández Parra y la Compañía de Seguros «La Assicuratrice Italiana», no personadas en este Tribunal, habiendo sido parte en ambas instancias el Sr. Abogado del Estado y autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto por el Sr. Abogado del Estado contra la sentencia dictada en siete de Junio del corriente año y en cuyo fallo declaró pobre a la demandante.

Fallamos: Confirmando el dictado en los autos a que este rollo se contrae con fecha siete de Junio del corriente año, por el Juez de Primera Instancia de Navalmoral de la Mata, que debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal con la calidad de sin perjuicio y con derecho a gozar de los beneficios que la Ley otorga a los de su clase al demandante don Julián Mora García, con el carácter y representación con que ha accionado en la demanda originaria de esta litis para litigar con los demandados don Pedro Fernández Millanes, don Cipriano Fernández Parra y la Compañía de Seguros «La Assicuratrice Italiana», en juicio ordinario de mayor cuantía en reclamación de veintiún mil pesetas y costas, sin hacer declaración ni condena de costas para las partes en ninguna de ambas instancias. Firme que sea esta sentencia que se notificará a las partes en forma legal y a los demandados en rebeldía a medio de los edictos prevenidos por la Ley, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, para ejecución y cumplimiento de lo acordado. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno.—Enrique Moreno Albarrán.—Fernando Vega.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los declarados rebeldes don Pedro Fernández Millanes, don Cipriano Fernández Parra y la Compañía de Seguros «La Assicuratrice Italiana», expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Sala en Cáceres a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Oficial de Sala, Luis Marcelo Marcos.—Visto bueno, el Presidente, Adrián Moreno Cuesta.

1199

Juzgados

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los tablones de

anuncios de este Juzgado y del de Paz de Casas del Monte, se hace saber: Que el día veintidós del próximo mes de Abril, a las trece horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, la venta en pública subasta de la finca que después se dirá, embargada al vecino de Casas del Monte, Demetrio Granado Sánchez, para el pago de la multa de mil quinientas pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía de Tasas de Cáceres.

Finca objeto de la subasta

Mitad del prado al «Quemado de la Mata», del término de Casas del Monte, sin que conste su extensión superficial; que linda por Saliente, con Pedro Martín; Poniente, con Vitaliano Martín; Mediodía, Trinidad Martín, y Norte, herederos de Félix Ramos; tasada en mil ochocientas cincuenta pesetas.

Se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad que no han sido presentados, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta y que para tomar parte en ella deberán depositar sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor de la finca.

Dado en Hervás a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto López.—Ante mí, Ramón González.

(79'50 pstas.)

1208

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los tablones de anuncios de este Juzgado y del de Paz de Casas del Monte, se hace saber: Que el día veinte del próximo mes de Abril, a las trece horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, de la finca que después se dirá, embargada al vecino de Casas del Monte, José Blanco Sánchez, para el pago de la multa de mil quinientas pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres.

Finca objeto de la subasta

Una finca murada, al sitio de «La Mata», del término de Casas del Monte, dedicada a olivar y siembra, de una fanega de extensión; que linda por Saliente, herederos de Trinitario García; Mediodía, Marcelino Sánchez; Poniente, Ceferino Hernández, y Norte, Nacimiento García; tasada en mil novecientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad que no han sido presentados, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta y que para tomar parte en ella deberán depositar sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor de la finca.

Dado en Hervás a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto López.—Ante mí, Ramón González.

(79'50 pstas.)

1209

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los tablones de anuncios de este Juzgado y del de Paz de Casas del Monte, se hace saber: Que el día veintidós del próximo mes de Abril, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, de la finca que después se dirá, embargada al vecino de Casas del Monte, Virgilio Sánchez Sánchez, para el pago de la multa de mil doscientas cincuenta pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres.

Finca objeto de la subasta

Finca al sitio de la «Mata del Palomar», del término de Casas del Monte, dedicada a regadío y siembra, sin que conste su extensión superficial; que linda por Saliente, con calleja pública; Mediodía, Victoriano García; Poniente, Antonio Gil, y Norte, Ramona García Blanco. Tasada en mil seiscientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad, que no han sido presentados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que para tomar parte en ella deberán depositar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor de la finca.

Dado en Hervás a dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto López.—Ante mí, Ramón González.

(81'30 pstas.)

1206

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los tablones de anuncios de este Juzgado y del de Paz de Casas del Monte, se hace saber: Que el día veintidós del próximo mes de Abril, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, de la finca que después se dirá, embargada al vecino de Casas del Monte, Segundo Santos Granado, para pago de la multa de mil quinientas pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía de Tasas de Cáceres.

Finca objeto de la subasta

Un prado, al sitio de «La Mata», del término de Casas del Monte, con olivos, sin que conste su extensión superficial; que linda al Saliente, con Marceliana Sánchez; Mediodía, Marcial García; Poniente, Emilio Granado, y Norte, calleja pública. Tasado en mil ochocientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad, que no han sido presentados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que para tomar parte en ella deberán consignar sobre la mesa del Juzgado



una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor de la finca.

Dado en Hervás a dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto López.—Ante mí, Ramón González.

(78'60 pstas.)

1207

PLASENCIA

Edicto

Don José María Silva Alcántara, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Hago saber: En virtud de lo dispuesto en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de abintestado, promovidos de oficio, por muerte de doña María Izquierdo Márquez, vecina que fué de Casas del Castañar (Cáceres), expido el presente edicto, por el cual se llama a los que se crean con derecho a heredarla, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, en el término de treinta días.

Dado en Plasencia a veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

1197

MONTANCHEZ

Don Joaquín Sánchez Valverde, Juez de Instrucción de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que para cubrir la vacante de Juez de Paz propietario de Torre de Santa María, se ha presentado en este Juzgado instancia suscrita por los vecinos de dicho pueblo, Rodrigo Muñoz Cáceres, Diego Robles Carrasco, Simón Pérez Aranda, José Teodoro Pérez y Pérez y Domingo Redondo Galán; lo que se hace público, en cumplimiento de lo mandado en el Decreto Orgánico de dicho Cuerpo, para que en el término de diez días se formulen las reclamaciones oportunas ante este Juzgado.

Dado en Montánchez a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Joaquín Sánchez.—El Secretario, M. Lozano.

1200

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los tablones de anuncios de este Juzgado y del de Paz de Casas del Monte, se hace saber: Que el día veintidós del próximo mes de Abril, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, de las fincas que después se dirán, embargadas al vecino de Casas del Monte, José Bermejo Martil, para pago de la multa de cinco mil pesetas que le ha sido impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres.

Fincas objeto de la subasta

1.ª Un matón, al sitio del «Moralejo», del término de Casas del monte, sin que conste su extensión superficial, dedicada a robledar; linda por Saliente y Mediodía, con campo

público; Poniente, Valerio Sánchez, y Norte, Ildefonso Garrido.

2.ª Otro matón, al sitio del «Puente del Puerco», del mismo término municipal, dedicado a robledar y olivos, ignorándose su extensión superficial; que linda por Saliente, con Anastasio Rojo; Mediodía, Poniente y Norte, con Dehesa Sociedad. Tasadas ambas fincas en cinco mil ochocientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad, que no han sido presentados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que para tomar parte en ella deberán depositar sobre la mesa del Juzgado una cantidad, igual al menos, al diez por ciento del valor de las fincas.

Dado en Hervás a dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto López.—Ante mí, Ramón González.

(91'50 pstas.)

1205

HOYOS

Don Dionisio Navarro Marín, accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue Sumario con el número 22 de 1949, por robo de caballería de las señas que al final se indican, de la propiedad de Antonio Vázquez Escaleras y José Martín Galván, vecino de Villamiel, cometido en la jurisdicción de Villamiel.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes

De la propiedad de Antonio Vázquez Escaleras

Un burro, pelo pardo, menos de la marca, con cicatrices en las pletas de rozaduras de arar, herrado de las manos, el cual con cabezadas.

De la propiedad de José Martín Galván

Un burro, edad 7 a 8 años, pelo negro, pequeño, con una mancha en una de las manos de una espundia, en el brazuelo derecho una cicatriz de una matadura, el cual va con albarda.

Además a la de unos ataharres, aparejos y cincha, propiedad de Facundo Carrasco Piñero, de igual vecindad.

Dado en Hoyos a 18 de Marzo de 1949.—Dionisio Navarro Marín.—El Secretario judicial interino, Ambrosio González.

1178

CACERES

Don Jacinto Blanco Camarero, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al pro-

pio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 88 de 1949, por el delito de robo de OCHO MIL pesetas en billetes del Banco de España, compuesta dicha suma por tres billetes de a mil pesetas, dos de quinientas, y las cuatro mil pesetas restantes en billetes de cien y veinticinco pesetas; que han sido sustraídas en la noche del día 16 de los corrientes, del domicilio de don Siro Blasco Ollero, de esta vecindad, Avenida de Cervantes, número 28.

Dado en Cáceres a 18 de Marzo de 1949.—Jacinto Blanco Camarero.—El Secretario de la Administración de Justicia, P. S., Narciso Valle.

1179

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su Partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que se fijará en los tablones de anuncios de este Juzgado y del de Paz de Casas del Monte, se hace saber: Que el día veinte del próximo mes de Abril, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, de la finca que después se dirá, embargada al vecino de Casas del Monte, Antolín Corredor Sánchez, para pago de la multa de mil quinientas pesetas que le ha impuesto la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres.

Finca objeto de la subasta

Olivar al sitio de «Los Alamillos», del término de Casas del Monte, con seis pies, sin que conste su extensión superficial; que linda por el Saliente, con Antonio Galayo; Mediodía, Camino público; Poniente, Florián Gómez, y Norte, Fulgencio González. Tasado en mil ochocientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad, que no han sido presentados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta y que para tomar parte en ella, deberán depositar sobre la mesa del Juzgado una cantidad, igual, al menos, al diez por ciento del valor de la finca.

Dado en Hervás a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto López López.—Ante mí, Ramón González.

(79'50 pstas.)

1210

Alcaldías

HUELAGA

Anuncio

Por el Ayuntamiento que me honro presidir, se acordó en sesión ordinaria del día 13 del actual, fijar el jornal medio de un bracero en la localidad, en 14 pesetas diarias.

Y para que conste y a los efectos de lo dispuesto en la vigente Ley del Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, expido ésta para inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Huelaga a 22 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Ismael Frade.

1201

TORIL

Edicto

Formadas las cuentas generales del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 1948, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por los vecinos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Toril a 21 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Isidro Calle.

1202

MARCHAGAZ

Edicto

Terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, en relación al 31 de Diciembre de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Marchagaz a 22 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Francisco Puertas.

1203

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del Padrón municipal de habitantes de 1948, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad a lo determinado en las disposiciones vigentes.

Zarza de Granadilla a 15 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Emiliano de Cáceres.

1204

BAÑOS

Edicto

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto Municipal Ordinario formado para el ejercicio económico de 1949, queda expuesto al público el expediente completo del mismo en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones por conducto de esta Corporación o directamente ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, según los casos, de conformidad con lo prevenido en los artículos 228 y 229 del Decreto sobre ordenación de las Haciendas Locales de fecha 25 de Enero de 1946.

Baños, 18 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Eulogio Navas.

1190

GARROVILLAS

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos y asimismo la modificación de algunas de sus ordenanzas, que habrán de regir para el actual ejercicio 1949, se expone al público en la Intervención Municipal, durante quince días, para oír reclamaciones.

Garrovillas, 22 de Marzo de 1949.—El Alcalde, J. Durán.

1196